



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1511-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 23 de septiembre del 2020.



Visto: El Acta de Fiscalización N°0955-2016/MPS-SGCM-UFelM y La Notificación de Cargo N° 002230, ambas de fecha 25.08.2016 por las que se Sanciona a **INTERAMERICANA NORTE S.A.C** con RUC N°20483998270, ubicado en Avenida Panamericana lote 07 Urbanización Santa Rosa- Sullana, debidamente representada por **PUIG RAYGADA JOSE LUIS** identificado con documento de identidad N°02881393 con la multa con Código D-507 "CUANDO UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OCUPE LA VIA PUBLICA OBSTRUYENDO EL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR" equivalente al 150% de la UIT; Informe N° 012-2016-MPS/GSCGRD-SCM-UFIM-FM de fecha 25.08.2016, Informe N°1420-2016/MPS-GSCGRD-SCM-UFIM de fecha 29.08.2016, Informe N°1879-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 27.09.2016, Informe N°2382-2016-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 11.10.2016, Informe N°248-2016/MPS-SGCM-UFIM-EM-P.C.E de fecha 16.12.2016, Informe N°2021-2016/MPS-GSCGRD-SCM-UFIM de fecha 22.12.2016, Informe 076-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 09.01.2017, Resolución Gerencial N°1363-2019/MPS-GSCygrd DE FECHA 17.07.2019, Resolución Gerencial N°1951-2019/MPS-GSCYGRD de fecha 11.09.2019;y:



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES:**

Que, conforme al Acta de Fiscalización N°0955-2016/MPS-SGCM-UFelM de fecha 25.08.2016 se verifica que personal de fiscalización se constituyó al establecimiento **INTERAMERICANA SAC** ubicado en Avenida Panamericana lote 07 Urbanización Santa Rosa, siendo atendidos por el señor **ROBER RODRIGUEZ RUEDA** identificado con DNI N°03649896 quien manifestó que no cuenta con el permiso para ocupar la vía pública, por lo que, se procedió a la entrega de la notificación de cargo N°002230 código D-507 "Cuando un establecimiento comercial ocupe la vía publica obstruyendo el tránsito peatonal y vehicular";

Que de lo antes esgrimido, la Infracción presuntamente cometida por parte de la persona jurídica **INTERAMERICANA NORTE S.A.C** representada debidamente por **JOSE LUIS RAYGADA PUIG** identificado con documento de identidad N° 02881393, se enmarca dentro del Reglamento de

Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con Código D-507 "CUANDO UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OCUPE LA VIA PUBLICA OBSTRUYENDO EL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR" equivalente al 50% de la UIT;

Que, se verifica que mediante Resolución Gerencial N°1951-2019/MPS-GSCYGRD de fecha 11.09.2019 se resuelve instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al artículo 43° de la O.M N°018-2014/MPS en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra del administrado INTERAMERICANA NORTE SAC con RUC N°204839998270 con domicilio en Avenida Panamericana lote 07 Urbanización Santa Rosa y al responsable solidario PUIG RAYGADA JOSE LUIS identificado con DNI N° 02881393, referente a la notificación de cargo N°002230-2019MPS "CUANDO UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OCUPE LA VÍA PUBLICA OBSTRUYENDO EL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR";

Que, analizado el presente caso se advierte que INTERAMERICANA NORTE SAC representada por PUIG RAYGADA JOSE LUIS no ha logrado desvirtuar el contenido del Acta de Fiscalización N°0955-2016/MPS-SGCM-UFELM de fecha 25.08.2016 donde se le sanciona por ocupar la vía pública obstruyendo el tránsito peatonal y vehicular, teniendo en cuenta que el acta de fiscalización deja constancia de los hechos que constituyen infracción administrativa y que corresponde al administrado probar lo contrario, en consecuencia, corresponde de conformidad al artículo 48° de la O.M 018-2014 emitir la resolución correspondiente;

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente, por lo que, de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° N°002230 de fecha 25.08.2016; a la persona jurídica denominada INTERAMERICANA NORTE S.A.C con RUC N°204839998270 ubicada en avenida Panamericana lote 07 Urbanización Santa Rosa- Sullana, debidamente representada por PUIG RAYGADA JOSE LUIS identificado con documento de identidad N°02881393 con la multa con Código D-507 "CUANDO UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OCUPE LA VIA PUBLICA OBSTRUYENDO EL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR" equivalente al 150% de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°002230-2019 de fecha 25.08.2016; ascendiente al 150% de la UIT vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargará de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo N° 002230-2019 impuesta, a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE con notificar con la presente Resolución al señor PUIG RAYGADA JOSE LUIS representante de INTERAMERICANA NORTE S.A.C en avenida Panamericana lote 07 Urbanización Santa Rosa-Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.:
Interesado.
SGCM
SGI
Archivo (02)
VJRP/WASP.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Gerente de Seguridad Ciudadana y
Gestión del Riesgo de Desastres